

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal –Reivindicatorio -Rad. 11001400305320210105300

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda verbal promovida por Alcira Sarmiento De Vargas y Luis Ernesto Vargas Velásquez, contra Martha Sáenz Mosquera, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Allegar certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con placas WMS37E, en cual se refleje la propiedad que ostentan las demandantes respecto al mismo, conforme con lo establecido en el artículo 950 del Código Civil.
2. Realizar la estimación razonada de los perjuicios y la presente bajo la gravedad del juramento, conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 206 del C. G. del P.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – enero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p> |
|---|